

Código	Nombre del municipio
16243	Villaescusa de Haro.
45187	Villafranca de los Caballeros.
16244	Villagarcía del Llano.
13089	Villahermosa.
16245	Villalba de la Sierra.
16246	Villalba del Rey.
02078	Villalgordo del Júcar.
16247	Villalgordo del Marquesado.
16248	Villalpardo.
45188	Villaluenga de la Sagra.
02079	Villamalea.
13090	Villamanrique.
13091	Villamayor de Calatrava.
16249	Villamayor de Santiago.
45189	Villamiel de Toledo.
45190	Villaminaya.
45191	Villamuelas.
45192	Villanueva de Alcardete.
19317	Villanueva de Alcorón.
19318	Villanueva de Argecilla.
45193	Villanueva de Bogas.
16250	Villanueva de Guadamajud.
13092	Villanueva de la Fuente.
16251	Villanueva de la Jara.
19319	Villanueva de la Torre.
13093	Villanueva de los Infantes.
13094	Villanueva de San Carlos.
02080	Villapalacios.
16253	Villar de Cañas.
16254	Villar de Domingo García.
16255	Villar de la Encina.
16263	Villar de Olalla.
16258	Villar del Humo.
16259	Villar del Infantado.
13095	Villar del Pozo.
16910	Villar y Velasco.
16264	Villarejo de Fuentes.
16265	Villarejo de la Peñuela.
45194	Villarejo de Montalbán.
16266	Villarejo-Periesteban.
19321	Villares de Jadraque.
16269	Villares del Saz.
02081	Villarrobledo.
13096	Villarrubia de los Ojos.
45195	Villarrubia de Santiago.
16270	Villarrubio.
16271	Villarta.
13097	Villarta de San Juan.
16272	Villas de la Ventosa.
19322	Villaseca de Henares.
45196	Villaseca de la Sagra.
19323	Villaseca de Uceda.
45197	Villasequilla.
45198	Villatobas.
02082	Villatoya.
02083	Villavaliante.
02084	Villaverde de Guadalimar.
16273	Villaverde y Pasaconsol.
19324	Ville de Mesa.
16274	Víllora.
16275	Vindel.
19325	Viñuelas.
45199	Viso de San Juan (El).
13098	Viso del Marqués.
02085	Viveros.
45200	Yébenes (Los).
19326	Yebes.
19327	Yebra.
19329	Yélamos de Abajo.
19330	Yélamos de Arriba.
45201	Yeles.
16276	Yémeda.
45202	Yepes.

Código	Nombre del municipio
02086	Yeste.
45203	Yuncler.
45204	Yuncillos.
45205	Yuncos.
19331	Yunquera de Henares.
19332	Yunta (La).
16277	Zafra de Záncara.
16278	Zafrilla.
19333	Zaorejas.
16279	Zarza de Tajo.
16280	Zarzuela.
19334	Zarzuela de Jadraque.
19335	Zorita de los Canes.

ANEXO V

Impreso de solicitud de otorgamiento de la concesión

Solicitud-formulario

Don, con documento nacional de identidad número (o referencia al documento procedente en caso de ser extranjero), en nombre y representación de, según poder otorgado ante el Notario don, del Ilustre Colegio Notarial de, con número de protocolo y fecha, con domicilio, a efectos de notificaciones, en, enterado de la convocatoria del concurso para el otorgamiento de una concesión administrativa para la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Castilla-La Mancha, acordada mediante Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de

Expone: Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido del pliego de bases, aprobado por la misma Orden, que rige para el citado concurso, de los requisitos establecidos en la Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de las Telecomunicaciones por Cable; en la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, y en el Real Decreto 2066/1996, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Telecomunicaciones por Cable, y que reúne todos los requisitos exigidos para contratar con la Administración y, a tal efecto, formula la presente solicitud de otorgamiento de la concesión convocada, así como las demaniales anejas que figuran en la oferta técnica y económica.

En a de de 19

(Firma y sello de la empresa, en su caso)

Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

12396 RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 1998, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se amplían los plazos establecidos en los puntos segundo, 1, 1.º, y cuarto, 5, 1.º, c), de la Resolución de 23 de abril de 1998, por la que se convocan determinadas ayudas correspondientes al año 1998.

La Resolución de 23 de abril de 1998, de esta Dirección General, por la que se convocan determinadas ayudas correspondientes al año 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 114, de 13 de mayo), establece en su punto segundo, 1, 1.º, el plazo para realizar las actividades que pueden ser objeto de las ayudas de acción y promoción cultural. El citado plazo tiene su término el 31 de diciembre de 1998. Asimismo, el punto cuarto, 5,

1.º, c), establece el plazo de presentación de solicitudes de ayudas para los viajes que se realicen en el tercer trimestre del año, finalizando el citado plazo el 30 de mayo de 1998.

Por tratarse de una única convocatoria para distintos tipos de ayudas, y teniendo en cuenta la demora en la publicación de la convocatoria, se ha considerado conveniente ampliar los plazos que se mencionan con anterioridad, a efectos de garantizar el cumplimiento de las finalidades previstas en la convocatoria, así como facilitar su difusión entre los interesados en acogerse a la misma.

Por todo lo expuesto, al amparo de lo establecido en el punto tercero de la Orden de 26 de marzo de 1998, dispongo:

Primero.—El plazo para realizar las actividades objeto de las ayudas establecido en el punto segundo, 1, 1.º, de la Resolución de 23 de abril de 1998, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se convocan determinadas ayudas correspondientes al año 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 114, de 13 de mayo), se amplía hasta el 31 de marzo de 1999, inclusive.

Segundo.—El plazo de presentación de solicitudes establecido en el punto cuarto, 5, 1.º, c), de la Resolución de 23 de abril de 1998, citada, se amplía hasta el 9 de junio de 1998, inclusive.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de mayo de 1998.—El Director general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

12397 *ORDEN de 4 de mayo de 1998 por la que se otorga la garantía del Estado a diferentes bienes culturales, para su exhibición en el Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, en la exposición «Felipe II. La Monarquía Hispánica».*

A petición de la Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V.

De acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha disposición adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural, así como en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998,

Vistos los informes favorables de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español y la Asesoría Jurídica del Departamento, y de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales,

He tenido a bien disponer:

Primero.—Otorgar la garantía del Estado prevista en las indicadas disposiciones con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan y con total sujeción al Real Decreto 1680/1991.

Segundo.—Dicha garantía se circunscribe exclusivamente a los bienes culturales que figuran en el anexo I, que formarán parte de la exposición «Felipe II. La Monarquía Hispánica».

El valor económico total de dichos bienes es de 9.999.905.000 pesetas. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6, punto dos, del Real Decreto 1680/1991, y del apartado quinto de esta Orden.

Tercero.—Esta garantía comenzará a surtir efecto no antes del día 4 de mayo de 1998, y desde el momento en que los bienes garantizados sean recogidos en la sede de las instituciones cedentes, y cubrirá hasta la entrega de los citados bienes culturales a éstas, en los mismos lugares en que las obras han sido recogidas, todo ello de acuerdo con los términos descritos en el apartado siguiente.

Cuarto.—Previamente a la entrega de las obras en sus lugares de recogida, personal técnico cualificado deberá elaborar un informe exhaustivo sobre el estado de conservación de cada una de las obras, informe que será puesto en conocimiento de los cedentes. Obtenida la conformidad escrita de los cedentes sobre dicho informe, se procederá a la firma del acta de entrega por cedente y cesionario.

Desde el momento de la firma del acta de entrega surtirá efecto la garantía del Estado.

Tras su exhibición en el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial, las obras serán entregadas en las sedes de cada una de las instituciones cedentes, firmándose en ese momento, por cedente y cesionario, el acta de entrega del bien. En el acta deberá constar la conformidad del cedente sobre las condiciones de la obra.

Quinto.—El centro solicitante de la garantía o los cedentes del bien cultural asegurarán las cantidades no cubiertas por esta garantía en virtud del artículo 6, punto dos, del Real Decreto 1680/1991.

Sexto.—Esta garantía se otorga a los bienes culturales descritos en el anexo I que cita el apartado segundo y comporta, según lo dispuesto en el artículo 3, punto cuatro, del Real Decreto 1680/1991, el compromiso del Estado de indemnizar por destrucción, pérdida, sustracción o daño de las obras mencionadas, de acuerdo con los valores reflejados en el anexo I y las condiciones expresadas en la documentación que se adjunta como anexo II.

Séptimo.—Cualquier alteración de los términos del anexo II deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio de Educación y Cultura, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Octavo.—La Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V enviará a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, en el plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de la devolución de las obras al cedente, certificado extendido por su Presidente, acreditando el término de la garantía otorgada, así como cualquier circunstancia que afecte a la misma.

Noveno.—La institución cesionaria adoptará todas las precauciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo previsto en esta Orden, así como las medidas que sean procedentes para la seguridad y conservación de los bienes garantizados.

Décimo.—Se incorporan a esta Orden, formando parte de la misma, los anexos I (que se publicará junto con esta Orden) y II, constituido este último por la documentación exigida por el Real Decreto 1680/1991 (artículos 2 y 3).

Undécimo.—La Subsecretaría del Ministerio de Educación y Cultura dará inmediata cuenta a la Cortes Generales del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del Acuerdo. Asimismo, comunicará esta Orden al Ministerio de Economía y Hacienda, debiendo efectuar la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales los traslados que resulten procedentes.

Madrid, 4 de mayo de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales y Presidente de la Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V.

ANEXO I

FELIPE II. LA MONARQUÍA HISPÁNICA

Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial Exposición: 1 de junio-10 de octubre

GARANTÍA DEL ESTADO

Cantidad total: 9.999.905.000 pesetas

INSTITUCIONES Y COLECCIONES EXTRANJERAS

Inglaterra. Colección Tyrwhitt-Drake

Pieza: Cuadro. Autor: George Gower. Descripción: Isabel I: el Retrato de la Armada. Fecha: Siglo XVI. Medidas: 113 × 128. Materia: Óleo sobre tabla. Seguro: 1.000.000 de libras (255.000.000 de pesetas).

Inglaterra. Greenwich. National Maritime Museum

Pieza: Mapa. Descripción: Mapa con el derrotero de la Armada. 1590. Signatura G 218: 1/8. Medidas: 89,5 × 67 × 2,3. Materia: Grabado coloreado. Enmarcado. Seguro: 25.000 libras (6.350.000 pesetas).

Pieza: Grabado. Autor: Ryther, Augustine. Descripción: Diez cartas ilustrando el rumbo posterior de la Armada. Signatura HIND, I-1952 24-5. Medidas: 89,5 × 67 × 2,3. Materia: Papel. Enmarcado. Seguro: 250.000 libras (63.500.000 pesetas).

Pieza: Cuadro. Autor: Escuela holandesa. Descripción: Ataque de los barcos ingleses contra la armada en Calais. Signatura BHC 0263. Medidas: 113 × 186 × 9. Materia: Óleo sobre lienzo. Enmarcado. Seguro: 100.000 libras (25.400.000 pesetas).

Italia. Roma. Colección Boncompagni Ludovisi

Pieza: Cuadro. Descripción: Gregorio XIII. Medidas: 107 × 140 × 11. Materia: Óleo sobre lienzo. Seguro: 400.000 dólares (62.400.000 pesetas).